

RESOLUCION Nro. 0306

Por la cual se interrumpe y modifica la fecha del disfrute de unas vacaciones

LA SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1529 del 14 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 1604 del 18 de Diciembre de 2015 se le concedieron vacaciones a **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, por un año de servicios prestados al Instituto, comprendido entre el 18 de agosto de 2014 y el 17 de agosto de 2015 para disfrutarlos entre el 14 de enero y el 03 de febrero de 2016, inclusive;

Que al funcionario **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, identificado con C.C. 79.537.198, quien se desempeña en el cargo Profesional Especializado Grado 04 le fue concedida Licencia por enfermedad general a la funcionaria **EDGAR FABIO DIAZ RAMIREZ**, por el término de treinta (30) días comprendidos entre el 18 de Enero y el 16 de febrero de 2016 mediante Resolución No. 0076 del 22 de enero de 2016.

Que al funcionario **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, ha sido incapacitado según certificado emitido por la entidad de salud Clínica del Country, por el término de treinta (30) días comprendidos entre el 17 de Febrero de 2016 y el 17 de Marzo de 2016,

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder una licencia por enfermedad general al funcionario **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 03 por treinta (30) días, comprendidos entre el 17 de Febrero de 2016 y el 17 de Marzo de 2016.

ARTICULO 2º. Interrumpir las vacaciones concedidas a **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, mediante Resolución No. 1604 del 18 de Diciembre de 2015, de conformidad con el certificado de incapacidad expedido por la Clínica del Country por el término de trece (13) días, por encontrarse incapacitado y autorizar el disfrute de trece (13) días hábiles pendientes para disfrutarlos entre el dieciocho (18) de marzo y el ocho (08) de abril de 2016, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones;

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **03 MAR 2016**

LA SECRETARIA GENERAL (E)


NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Proyectó: CEDIEL CIFUENTES-DIANA MALAGÓN 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

